



Ajuntament d'Alcoi

| | |
|---------------------------|------------------------------------------|
| Referencia: | 19358/2019 |
| Procedimiento: | Expedientes de sesiones del pleno |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| SECRETARIA GENERAL | |

EXTRACTE DELS ACORDS DE LA SESSIÓ extraordinària QUE REALITZA EL PLE DE L'AJUNTAMENT D'ALCOI EL DIA 13 de setembre de 2019. (Per aprovar)

Sr. Alcalde president

ANTONIO ALFONSO FRANCÉS PÉREZ

Srs. tinents d'alcalde

LORENA ZAMORANO GIMENO
JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN
VANESA MOLTÓ MONCHO
ALBERTO BELDA RIPOLL

Srs. regidors

JORGE SILVESTRE JOVER
MARIA ARANZAZU DE GRACIA GOMIS
MARIA BACA NICOLÁS
RAUL LLOPIS I PALMER
TERESA SANJUAN OLTRA
MIGUEL JUAN REIG ABAD
CAROLINA ORTIZ PINEDA
JUAN ENRIQUE RUIZ DOMENECH
LIRIO MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ
FRANCISCO CANTO COLOMA
AMALIA PAYÁ ARSIS
MARIO IVORRA TORREGROSA
ELISA GUILLEM DE LA CRUZ
ROSA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ
MARCOS EDUARDO MARTÍNEZ COLOMA
CRISTIAN SANTIAGO DE JESUS
AARÓN FERRÁNDIZ SANTAMARÍA
SANDRA OBIOL FRANCÉS
PABLO GONZÁLEZ GIMENO
DAVID ANDRÉS ABAD GINER

Secretari Accidental

LUIS MOLINA JAEN

A la ciutat d'Alcoi, a les 09:03 h del dia 13 de setembre de 2019, presidits per l'alcalde-president, el Sr. Antonio Francés Pérez, es reuneixen a la sala de sessions de la casa



Ajuntament d'Alcoi

consistorial els senyors regidors esmentats més amunt, membres del Ple de l'Ajuntament, en primera convocatòria, a la qual han sigut citats prèviament en la forma legal.

Dóna fe de l'acte el secretari accidental de la corporació, Luis Molina Jaen.

El senyor president declara oberta la sessió pública. Se segueix l'ordre del dia amb els assumptes següents:

1. **INTERVENCIÓ I PRESSUPOSTOS**

1.1. **SOL·LICITUD D'ADHESIÓ AL FONDS D'IMPULS ECONÒMIC (F.I.E.) 2020 PER A COBERTURA D'EXECUCIÓ SENTÈNCIES I COMPROMÍS DOTACIÓ FONDS DE CONTINGÈNCIA 2020.**

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. núm. 141 de 13 de junio de 2.015), introduce una disposición adicional primera que lleva por título “ *Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales*” :

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Constan en este Ayuntamiento, las siguientes sentencias y procedimientos para las que es posible solicitar la adhesión al compartimiento del Fondo de Impulso Económico:



1º.- Sentencia n.º 398/2019, de 21 de mayo de 2019,(no consta firmeza en estos momentos), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, por la que se estima el recurso planteado por Transporte urbano de Alcoi, S.A, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Alicante que fijaba los intereses derivados de la ejecución de la sentencia n.º 334/2014 en la cantidad de 2.452,42 euros y en su lugar, se condena al Ayuntamiento de Alcoi al pago de **234.770,35 euros**.

2º.- Sentencia n.º 396 de 26 de junio de 2019, (no consta firmeza en estos momentos) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, por la que se desestima el recurso de apelación número 230/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcoi, contra el auto de 18 de abril de 2017 dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Alicante, así como contra el auto de 9 de mayo de 2017 aclaratorio de éste, confirmando los autos apelados, y que supone un pronunciamiento de reconocimiento a favor del ejecutante de los intereses legales procedentes , arrojando un total de 513.534,28 euros más los intereses legales que resulten de aplicación, y según los cálculos efectuados ascenderían hasta fecha estimada de firma de la operación de préstamo a 298.236,79, lo cual supone un total de **811.771,07 euros**.

3º.- Procedimiento seguido ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Alicante, número procedimiento ordinario-00136/2019, siendo el actor Fomento de Construcciones y Contratas SA, en reclamación de revisión de precios del contrato de limpieza de colegios públicos e inmuebles municipales durante el periodo junio 2009 a octubre de 2015, de 146.362,77 euros, así como de 230.395,13 euros en concepto de revisión de precios desde junio 2012 a mayo de 2019.
Consta Decreto por el que se acuerda la fijación de la cuantía del procedimiento en **376.757,90 euros**.

4º.- Procedimiento seguido ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Alicante, número de recurso contencioso administrativo 000124/2019, siendo el actor FCC Medio Ambiente, S.A y Fomento de Construcciones y Contratas S.A, Unión Temporal de Empresas, en reclamación de revisión de precios del contrato de servicio de recogida de basuras y limpieza viaria y otros servicios según reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento en fecha 31 de mayo de 2018, periodo de 1/1/12 a 10/5/2018, por importe de **2.108.705,12 euros**

EFECTO ECONÓMICO DE ADHESIÓN AL FIE 2020: 3.532.004,44 EUROS.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interno dictamina favorablemente el expediente y el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos SOCIALISTA (12) y PARTIDO POPULAR (4) y la abstención de los concejales de los grupos políticos COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (2), PODEM (2), GUANYAR ALCOI (2) y VOX (1), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO 2.020, con el fin de atender las siguientes Sentencias:



1º.- Sentencia n.º 398/2019, de 21 de mayo de 2019,(no consta firmeza en estos momentos), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, por la que se estima el recurso planteado por Transporte urbano de Alcoy, S.A,contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Alicante que fijaba los intereses derivados de la ejecución de la sentencia n.º 334/2014 en la cantidad de 2.452,42 euros y en su lugar, se condena al Ayuntamiento de Alcoy al pago de **234.770,35 euros**.

2º.- Sentencia n.º 396 de 26 de junio de 2019, (no consta firmeza en estos momentos) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, por la que se desestima el recurso de apelación número 230/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcoy, contra el auto de 18 de abril de 2017 dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Alicante, así como contra el auto de 9 de mayo de 2017 aclaratorio de éste, confirmando los autos apelados, y que supone un pronunciamiento de reconocimiento a favor del ejecutante de los intereses legales procedentes , arrojando un total de 513.534,28 euros más los intereses legales que resulten de aplicación, y según los cálculos efectuados ascenderían hasta fecha estimada de firma de la operación de préstamo de 298.236,79 euros, lo cual supone un total de **811.771,07 euros**.

3º.- Procedimiento seguido ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 de Alicante, número procedimiento ordinario-00136/2019, siendo el actor Fomento de Construcciones y Contratas SA, en reclamación de revisión de precios del contrato de limpieza de colegios públicos e inmuebles municipales durante el periodo junio 2009 a octubre de 2015, de 146.362,77 euros, así como de 230.395,13 euros en concepto de revisión de precios desde junio 2012 a mayo de 2019.
Consta Decreto por el que se acuerda la fijación de la cuantía del procedimiento en **376.757,90 euros**.

4º.- Procedimiento seguido ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Alicante, número de recurso contencioso administrativo 000124/2019, siendo el actor FCC Medio Ambiente, S.A y Fomento de Construcciones y Contratas S.A, Unión Temporal de Empresas, en reclamación de revisión de precios del contrato de servicio de recogida de basuras y limpieza viaria y otros servicios según reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento en fecha 31 de mayo de 2018, periodo de 1/1/12 a 10/5/2018, por importe de **2.108.705,12 euros**

EFECTO ECONÓMICO DE ADHESIÓN AL FIE 2020: 3.532.004,44 EUROS.

SEGUNDO- Adquirir el compromiso de dotar una partida presupuestaria en el proyecto de Presupuesto municipal para 2.020 en el capítulo 5 del estado de gastos con un fondo de contingencia de ejecución presupuestaria y por cuantía equivalente al 1 por ciento de los gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.



Ajuntament d'Alcoi

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Hacienda a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, para la adhesión al Fondo de Impulso Económico 2020 de las Entidades Locales, con la documentación que se exija.

(Intervencions)

I no havent-hi més assumptes per tractar, l'alcalde dóna per conclosa la sessió a les 09:07 hores